



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA.

tenado tener suplicas barantera maras, y que ve  
no subministrarle lo necesario para el seguimiento de lo anu  
toy se vea en la precision ved en dize de lo Poderes que le estan  
Conferidos, se acordó que por ahora se saquen del Caudal de lo  
Bodega del Aceyte doceientos Ducados con Calidad de que  
no, que se verificara luego que se Comedializ. para sacar de los  
propio bonerario para el seguimiento de lo citado anu pto de pa  
ahondare el conveniente libram<sup>to</sup> contra dho Caudal, con testi-  
monio de se de se. Cien doceientos Ducados se ventuarian  
al Sr. D. Alexande de Campo Redondo para su remision a los  
phicas, Agente, que se satisfaga a la anterior el Alcaide  
Nulio omi ultimo Cuenca contra esta villa, y el resto lo ap  
veche en Remegacion de lo Desembolcass, y continue hacienda  
lo tanto que ocurran confiriendo Comision al proprio Sr. D.  
Alexandre para que tenga la Correspondencia con dho Agente  
y que manifiere a su acite con la mayor eficacia el exito de lo  
reparido anu pto. Y respecto de lo que se pide en el Informe pe  
dido para conseguir el libram<sup>to</sup> de lo propio de se inf. RD para el se  
guimiento de lo mismo, este se evaue con la posible brevedad  
Por lo que D. Antonio Melgares Segura Digo D. Alonso Sa  
hoyora y D. Pedro Martin Alfoza fido, que con siguiente a la Comu  
que se lea Confrio en su y nuevo en Nov. ultimo, han reconocido  
la Liquiday Nmitida por el Sr. Marquis de S. Juan, sobre nue  
vos Impues, y no adhiriendo Inconveniente alguno, y si fueren  
nune beneficiario a su Comu el asunto, lo hacen presente

Al  
se  
Carreaca